

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
DTE: CLAUDIA BENITEZ CASTRO.  
APDO: Abg. KATHERINE NUÑEZ ROJAS.  
DDOS: ABRAHAN MARIA TAMAYO PUERTO Y OTROS.  
RADICADO: 2022-00227-00.

Socorro, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023). -

Como quiera que dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesto por CLAUDIA VICTORIA BENITEZ CASTRO, a través de apoderada judicial, en contra de ABRAHAN MARIA TAMAYO PUERTO, LUIS ALIRIO AGUILAR BARRAGAN y la SOCIEDAD TRANSPORTES ARGELIA S.A.S., con NIT 901.229.067-6, representada legalmente por el señor FRANCISCO STELLA LOPEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 13.743.762,, encontramos que la demandante CLAUDIA BENITEZ CASTRO, a través de su apoderada judicial formula LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra de la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., con Nit. 860.009.578-6 representada legalmente por el Sr. JORGE ARTURO MORA SANCHEZ, identificado con la C. C. No. 2.924.123 observando que la petición reúne los requisitos exigidos en los arts. 64 a 66 del C. G. P., por lo que este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que propone la Sra. CLAUDIA BENITEZ CASTRO, a través de su apoderada judicial quien formula LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra de la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., con Nit. 860.009.578-6 representada legalmente por el Sr. JORGE ARTURO MORA SANCHEZ, identificado con

la C. C. No. 2.924.123, en virtud del vínculo contractual originado en las pólizas de seguros Nos. 12-31-101000472 y 12-30-101000460 las cuales amparan al vehículo de placas WDP 337.

SEGUNDO: CITAR a la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., con Nit. 860.009.578-6 representada legalmente por el Sr. JORGE ARTURO MORA SANCHEZ, identificado con la C. C. No. 2.924.123, cuyo domicilio es en la carrera 11 No. 90-20 Bogotá, correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com (Art. 66 del C. G. P.).

TERCERO: Notifíquese personalmente este proveído al representante legal de la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., con Nit. 860.009.578-6, Sr. JORGE ARTURO MORA SANCHEZ, identificado con la C. C. No. 2.924.123 o quien haga sus veces al momento de surtirse, de conformidad con lo previsto en los artículos 290 numeral 1º; 291; 296 y 301 del C. G. del P., o en su defecto acudir a lo establecido en el artículo 8º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, con entrega de copia del libelo para que lo conteste dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto (inc.2. art. 66 C.G.P., en concordancia con el art.368 ibidem.).

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar a la abogada KATHERINE NUÑEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía 1.045.683.312 de Barranquilla - Atlántico, y T.P. No. 382.167 del C.S. de la J., en los términos del poder adjunto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

**Firmado Por:**  
**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd80ffa9e5dcb901eaf431e416222c2018425ce07a5ad550469babfdc0f9064**

Documento generado en 25/01/2023 05:38:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**